



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BANICA, REP. DOM.  
RNC: 4-30-08820-1**

AR



**RESOLUCIÓN NO. 006-2025**

**Fecha 28/03/2025**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO URBANO**

De conformidad al uso de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le confiere la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.-

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que "los ayuntamientos aprobarán, a iniciativa de los/las alcaldes/as y con participación de la comunidad, planes de municipales de desarrollo".

**CONSIDERANDO:** Que La Dirección de Planeamiento Urbano se encuentra establecida por la Ley 675 sobre Urbanizaciones y Ornato.

**CONSIDERANDO:** Que el dispositivo del Art. 3 de la Ley No. 6232-63 sobre Planeamiento Urbano, establece que "La Oficina o Divisiones de Planeamiento Urbano, en su calidad de cuerpos técnicos, consultivos y asesores de las ramas ejecutivas, dependerán directamente de las sindicaturas, en el caso de los ayuntamientos".

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 6232 también consagra que las Oficinas de Planeamiento Urbano tendrá a su cargo, a más de las funciones señaladas en su artículo 5, la emisión, previa revisión y declaración de conformidad con las leyes y requisitos vigentes, de todos aquellos permisos relativos a cualquier tipo de construcción, reconstrucción, alteración, ampliación, traslado, demolición, uso o cambio de uso de edificios y estructuras, con el uso o cambio de uso de terrenos, con la instalación o alteración de rótulos o anuncios, así como de cualesquiera otros aspectos relacionados con los planes de zonificación.

**CONSIDERANDO:** Que las disposiciones anteriores fueron ratificadas a través del Art. 126 de la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Sesión Ordinaria 001-2018 del Ayuntamiento Municipal de Bánica fue aprobada la creación del Departamento de Planeamiento Urbano y su organigrama.

**CONSIDERANDO:** Que en el departamento fue designada como Encargada de Planeamiento Urbano la señora Yasuri Guzmán Jiménez portadora de la Cedula de Identidad y Electoral No. 402-2798208-5.

M.B.S.H.A

Y.S.H.



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BANICA, REP. DOM.  
RNC: 4-30-08820-1**

Vista: La Constitución de la República Dominicana.  
Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.  
Vista: 6232-63 sobre Planeamiento Urbano.  
Vista: Ley 675 sobre Urbanizaciones y Ornato.



**El Consejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:**

**RESUELVE:**

**PUNTO UNICO:** Aprobar, como el efecto aprueba, el Manual de Funciones del Departamento de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal de Bánica, definiendo las siguientes funciones:

- a. Coordinar y formular los proyectos municipales de carácter urbanístico.
- b. Articular las acciones de Planeamiento Urbano del Ayuntamiento Municipal con los Distritos Municipales, conforme a las disposiciones relativas al planeamiento urbano del municipio en su conjunto.
- c. Coordinar el proceso de realización de los estudios básicos e investigaciones de carácter físico, social, económico y cultural necesarios para la elaboración de las iniciativas de regulación y planificación urbana.
- d. Revisar y controlar el aislamiento, habitabilidad, estética y demás aspectos funcionales de todos los proyectos de edificaciones y urbanizaciones, de acuerdo a los trámites establecidos para su aprobación de conformidad con las normativas vigentes.
- e. Formular los planes de rehabilitación de los barrios que así lo ameriten.
- f. Elaborar propuestas de políticas reglamentarias de zonificación, edificaciones, espacios públicos y vialidad.
- g. Elaborar las reglamentaciones para el tránsito vehicular en el municipio.
- h. Determinar las estructuras, áreas y valor de las propiedades afectadas por los diferentes proyectos urbanísticos.
- i. Elaborar propuestas de reglamento de valorización y catastro acorde con los proyectos de zonificación.
- j. Velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas, controlando el desarrollo de los diferentes sectores del municipio.
- k. Revisar, evaluar, corregir y actualizar periódicamente los planes de desarrollo urbano.
- l. Orientar a los agentes sociales y económicos que demanden las informaciones propias del planeamiento urbano.
- m. Coordinar con la divulgación de los diferentes programas y proyectos relativos al planeamiento urbano e instrumentar las vistas públicas y administrativas de lugar.
- n. Elaborar las normas y bases para las licitaciones de obras municipales.
- o. Asegurar un registro, archivo y control actualizado de planos, mapas y proyectos relativos a las edificaciones municipales.

Calle San Francisco de Asís No. 11 • Frente al Parque Central



**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
BANICA, REP. DOM.  
RNC: 4-30-08820-1**

- p. Determinar las áreas que deban ser objeto de remodelación y confeccionar los proyectos correspondientes.
- q. Realizar cualquier función afín y complementaria que le sea asignada por su superior inmediato.

Dada en la Sala Capitular del Ayuntamiento Municipal de Bánica, provincia Elías Piña, Sección ordinaria No.002-2025, a los 28 días del mes de marzo del año 2025.

**Licda. Xissell Y. Santana Alcántara**  
Alcaldesa Municipal



**Licdo. Manuel de Jesús (Hijo) Hernández Alcántara**  
Presidente de la Sala Capitular



**Adamilka Ramírez**  
Secretaria Interina de la Sala Capitular

